EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Nota de Secretaría-Intervención:

1º.- Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.
2.- "Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ART. 82.3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. "

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra, siendo las 19:07 horas, del día 20 de diciembre de 2021, se procede a celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y bajo la presidencia de Dª. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

ASISTENTES:

Dª. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D. Luis María Aznarez Azpilicueta, Dª. Laura Irigoyen Azpilicueta, Dª. Silvia Bados Azpilicueta y Dª. Nerea Rapado Arteaga.

Excusa su asistencia por motivos de salud: María Cristina San Martin Arteaga

D. Luis María Aznarez Azpilicueta solicita a la Presidencia permiso para grabar la sesión.

ACTA DE LA SESION

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ANTERIOR.

La Presidenta pregunta si algún cargo presente tiene algo que decir a la misma o se aprueba. Por asentimiento de todas los/las concejales/as presentes se aprueba dicha acta.

2.- APROBACION ESTABLECIMIENTO O FIJACIÓN DE TIPOS DE GRAVAMEN PARA EL AÑO 2.022.

Siendo preciso fijar en el presente año 2021 los tipos de gravamen impositivos de los tributos y demás exacciones fiscales que han de surtir efecto en el año 2.022, conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, para este año 2022 la decisión más importante se refiere a la CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA Y RÚSTICA, ya que por Resolución 16/2021, de 19 de julio, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, se apruebo la nueva Ponencia de Valoración de Améscoa Baja, [BOLETÍN Nº 188 - 12 de agosto de 2021], que establece los nuevos valores catastrales aplicables a cada unidad inmobiliaria, lo cual supone el incremento considerable de la base imponible de este Impuesto constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, y con ello de la contribución a recaudar (66.266,27 €: 2021; 92.909,97 €: 2022 al 16%).

Alcaldía propone la adopción de un tipo único del 16% para ambas contribuciones, ya que, con el aumento de la base imponible, la cuota por este impuesto sube mucho. Se procede a realizar una ronda para que los/as concejalas manifiesten su parecer, resultando que todos/as, opinan mantener la base imponible resultante de la nueva ponencia y el tipo único al 16%, propuesto por la Alcaldía.

VEHÍCULOS: Cuadro de tarifas art. 162 de la Ley Foral 2/1995de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

I.A.E.: La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre que modifico la L.F. 2/1995 introdujo una nueva letra g) en el art. 150.1, referente a las exenciones incluyendo entre otros a "Los *sujetos pasivos que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros*", así como una Disposición Adicional Primera. "*Compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre actividades económicas*"

PLUSVALIA: En cuanto a la fijación de la base imponible del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 2021, número 68, ha publica el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Sin embargo, el Gobierno de Navarra va a impulsar una modificación en el Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Plusvalía Municipal, Hay que tener en cuenta que mientras no se apruebe esa modificación legal la actual normativa navarra de Plusvalía Municipal sigue vigente, ya que no ha sido anulada por el Tribunal Constitucional y no es idéntica a la ley estatal.

Conforme a la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo del IIVTNU, se determinará multiplicando por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

Los **coeficientes máximos establecidos** en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, modificada por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, no pueden exceder de los límites siguientes:

Periodo de Generación:

Coeficiente	Periodo de generación.
0,50	Igual o superior a 20 años
0,52	19 años
0,14	18 años
0,13	17 años
0,06	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,13	7 años
0,30	6 años
0,36	5 años
0,28	4 años
0,20	3 años
0,11	2 años
0,06	1 años
0,06	Inferior a 1 año

El art.176.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, dice que "*1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen. 2. La escala de*

gravamen será fijada por el Ayuntamiento, sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por 100 ni el tipo máximo pueda superar el 25 por 100. 3. Dentro de los límites señalados en el número anterior, los Ayuntamientos podrán fijar un solo tipo de gravamen, o uno para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor indicados en el cuadro comprendido en el número 2 del artículo anterior.

Por unanimidad de los/as concejales/as presentes se acuerda:

1º.- Establecer para el **año 2.022 los tipos de gravamen de los tributos y precios públicos** respecto a las exacciones municipales aprobadas en la actualidad y con sujeción a los siguientes términos:

- Contribución Territorial Urbana y Rústica: 016 %.
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica., conforme a lo dispuesto en el Cuadro de tarifas del art. 162 de la Ley Foral 2/1995de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.
- Impuesto sobre actividades económicas o licencia fiscal. (B.O.N. nº 158, de 31 de diciembre del 2.001, y Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre que modifico la L.F. 2/1995 introdujo una nueva letra g) en el art. 150.1).
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5%. (B.O.N. 233, de 24 de noviembre del 2.011).
- Plusvalía, Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (artículos 175 y 176 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra), 8 % para cada una de las posibles veinte anualidades previstas, a repercutir sobre el valor del terreno en el momento de su devengo y los coeficientes previstos legalmente.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio integral del agua. (B.O.N. nº 170, de 29 de agosto del 2.012).
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de la Licencia de Primera Utilización u ocupación de los edificios del término municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 170, de 29 de agosto del 2.012).
- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de autorizaciones o licencias de actividad en materia de protección ambiental y actividades inocuas del Ayuntamiento de Amescoa Baja. (B.O.N. nº 7, de 15 de enero del 2.007).
- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos (B.O.N. nº 7, de 15 de enero del 2.007). Revisión del art. 7º, e), repercutir a los solicitantes de licencias de obra el costo del importe del Informe Técnico de la O.R.V.E, salvo las obras sujetas a declaración responsable del art. 192 D.F.L. 1/2017, de 26 de julio, T.R.L.F.O.T.U. (Territorio y Urbanismo).
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por la utilización de la báscula pública municipal (B.O.N. nº 41, de 2 de abril del 2.001).
- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades municipales por el Ayuntamiento de Améscoa Baja. (B.O.N. nº 233, de 5 de octubre de 2021)

2º.- El acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2.022 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3º.- RECURSOS que caben contra el presente acuerdo:

Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de Navarra o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra. Recursos que caben contra el acuerdo.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL DEL AÑO 2.022.

Con base a los artículos 19 y 20 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el artículo 236 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, artículo 201.1.e), de la Ley Foral 2/1995,de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y el artículo 7 c) del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que la desarrolla y normativa concordante, procede la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica Municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2.022, a la vista de las necesidades del personal existentes para el buen funcionamiento y gestión de los intereses municipales, así como de la funcionalidad, disponibilidad y especificidad de cada puesto de trabajo.

La alcaldesa explica que para el año 2022 hay cambios pues se pretende crear la plaza de funcionario de servicios múltiples de nivel C, contratar temporalmente 2 peones de servicios múltiples, aumentar la jornada de los dos auxiliares para la playa fluvial para dar mejor cobertura horaria y acceder a las subvenciones de espacios de uso público, contratar temporalmente una persona para administración municipal de nivel B, que preste también apoyo a los concejos. La presidenta pregunta a los cargos pendientes su opinión y propone la aprobación de la plantilla presentada.

D. Luis Mª Aznarez Azpilicueta dice que es supuestamente legal y considera que las contrataciones se hacen a dedo.

Se procede a la votación de la propuesta de plantilla para 2022, resulta aprobada por 5 votos a favor y uno en contra de D. Luis Mª Aznarez Azpilicueta.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica municipal del personal al servicio del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2.022, así como las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo, cuya relación es la siguiente:

PLANTILLA ORGÁNICA 2022

Relación de personal

–Personal funcionario.

Puesto de trabajo: Secretaría. Número: 1. Nivel: A. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %. Complemento puesto de trabajo: 43,72%. y ayuda familiar. Fechas de inicio de contrato: de 1 de julio de 2019.
Situación administrativa: Vacante.

Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo. Número: 1. Nivel: D. Sistema de Provisión: concurso-oposición. Jornada 100%. Complemento Puesto de Trabajo: 15 %. Fechas de inicio y terminación de contrato: de 1 de abril de 1992. Situación administrativa: Servicio activo. Amortización.

Puesto de Trabajo: Oficial Administrativo. Número: 1. Nivel: C.
Sistema de Provisión: Promoción interna restringida, concurso-oposición, art. 15.6 D.F. 251/1993 Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Jornada: 100%. Complemento Puesto de Trabajo: 15 %. Situación administrativa: Creación de Vacante.

Puesto de trabajo: Encargado de Servicios Múltiples. Número: 1. Nivel de Retribución: C. Jornada 100%.
Situación administrativa: Creación de Vacante

–Personal laboral temporal.

Puesto de trabajo: Empleado de servicios múltiples. Número: 2. Nivel D. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %.

Puesto de trabajo: Encargado de servicios múltiples. Número: 1. Nivel C. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %.

Puesto de trabajo: Empleado de Área natural recreativa. Número: 2. Nivel D. Sistema de provisión: concurso -oposición. Jornada: 60 %.

Puesto de trabajo: Oficial Administrativo. Número: 1. Nivel B. Sistema de provisión: concurso -oposición. Jornada: 60 %.

Relación nominal

- Personal funcionario.
Auxiliar administrativa nivel D: Mª Carmen Andueza Murguialday.
- Personal administrativo contratado.
Secretaria: Silvia Encina Oyón.
- **Personal laboral temporal.**
- Empleado de servicios múltiples: Miguel Corres Fernandez.

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación por un período de quince días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva del expediente una vez transcurrido el período de exposición pública.

Tercero.- La plantilla orgánica y documentación complementaria que se aprueba tendrá vigencia desde el día 1 de enero del 2.022, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se puedan acordar conforme a la legislación vigente en la materia.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL AÑO 2.021 PARA EL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA Y SUS BASES DE EJECUCION.

A la vista del informe emitido por Secretaría-Intervención de los cambios previstos en gastos e ingresos, habiendo examinado la Corporación los créditos que comprende el presupuesto, tanto en gastos como ingresos.

La presidencia explica los proyectos de inversión previstos relacionados con el Plan de Inversiones Locales.

Secretaría indica la conveniencia de crear dos aplicaciones presupuestarias para diferenciar los conceptos de kilometraje y dietas de los empleados de servicios múltiples, conceptos que ahora se incluyen en la aplicación de retribuciones.

D. Luis Mª Aznarez Azpilicueta dice que no esta de acuerdo en general con el presupuesto 2022 ni en como se hacen las cosas.

Por unanimidad de los cargos municipales presentes se acuerda:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el ejercicio del año 2.022, así como sus Bases de Ejecución, en la cantidad nivelada, tanto en gastos como ingresos, de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (996.350,00 €.) , conforme al siguiente desglose por capítulos:

INGRESOS:

1.- Impuestos Directos.....: 170.000,00 €.
2.- Impuestos Indirectos.....: 20.000,00 €.
3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.....: 81.500,00 €.
4.- Transferencias Corrientes.....: 315.500,00 €.
5.- Ingresos Patrimoniales y Aprovechamientos Comunales..: 17.300,00 €.
7.- Transferencias de Capital.....: 392.050,00 €.

Total: 996.350,00 €.

GASTOS:

1.- Gastos de Personal.....: 222.250,00 €.
2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....: 183.950,00 €.
4.- Transferencias Corrientes.....: 91.550,00 €.
6.- Inversiones Reales.....: 418.300,00 €.
7.- Transferencias de Capital.....: 80.000,00 €.

Total:996.350,00 €.

Segundo.- Que el presupuesto aprobado inicialmente se exponga al público por espacio de quince días hábiles, previo anuncio insertado al efecto en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o cualquier persona interesada puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Tercero.- Remitir al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra, el presupuesto 2021 definitivamente aprobado, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva con copia de su expediente.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2_2021, GENERACIÓN DE CRÉDITO PROVINIENTE DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE LUDOTECA DE VERANO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de **la modificación de créditos n.º 2021_2, con la modalidad de generación de créditos**, y vistos los informes de Secretaría e Intervención previstos por las leyes, y a efectos de incorporar la recaudación derivada del precio público por los servicios de Ludoteca de verano, no prevista en el presupuesto de 2021.

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

Primero. - Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2021_2, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:
Altas en Conceptos de Ingresos. 34200 Precio Público -ludoteca de verano. 668 euros.
Altas en Aplicaciones de Gastos 2390-2260901 Conciliación e igualdad- actividades infantiles

Segundo. - A la vista del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero, que aprobó el Anexo con las modificaciones a incluir en las Bases de Ejecución del año 2021 del Ayuntamiento de Améscoa Baja de conformidad con la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la L.F. de Haciendas Locales de

Navarra -B.O.N. 31/12/2020, modificación de la base 13.3 referida a la generación de créditos por ingresos, para su entrada en vigor es suficiente el acuerdo en Pleno.

Tercero. - Publicar la presente modificación presupuestaria 2021_2 generación de crédito por ingresos en los tablones de anuncios municipales.

6.- SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE ECALA, DE GUARDAR LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONCEJO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

D. José Arana Baquedano, presidente del concejo de Ecala y en su representación, con fecha 17 de noviembre de 2021, registro de entrada nº 945, solicita a este Ayuntamiento "*Permiso para bajar los libros del concejo de Ecala al Archivo Municipal, por haber faltado alguno y haber polilla y termita, hasta que se adecue el del concejo*".

D. Luis Fernando Arana Ibáñez manifiesta que desapareció un libro de actas.

Por unanimidad de los concejales/as presentes, se acuerda,

Único.- Autorizar al concejo de Ecala, el traslado de los libros del concejo al archivo municipal para su custodia hasta que se adecue el archivo del concejo de Ecala.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2022.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas que debe ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 132 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento anualmente ha de hacer público un Plan Normativo que contenga la relación de ordenanzas y/o reglamentos que prevé aprobar o modificar sustancialmente el año siguiente con el objetivo es acotar la dispersión normativa existente y la revisión periódica del ordenamiento municipal, reforzar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

Considerando anteriores normas quedan pendientes de aprobación, ROM, ordenanzas reguladoras del I.E.E., ordenanzas de estacionamiento y pernocta de caravanas y vehículos vivienda en el municipio, ordenanzas del uso y fomento del Euskera y ordenanza de buen gobierno.

Visto el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya Disposición Transitorio Única dispone que "*Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de*

Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. "

Vista la Ley Foral 4/2021, de 22 de abril, para la modificación del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio al que se añaden, en el apartado 1, dos nuevas letras g) y h) referentes a instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia y puntos de recarga de vehículos eléctricos situados en el interior de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre los bienes declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, tras la cual se están presentando múltiples solicitudes para ejecutar instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, tanto por particulares como de empresas, por lo cual es conveniente la regulación de este ámbito a fin de minimizar el futuro impacto en el paisaje del valle de Améscoa Baja , armonizando los intereses particulares , la promoción de energías sostenibles y la puesta en valor del entorno en el municipio.

A este respecto la Alcaldesa propone tratar de crear un grupo de trabajo con personas del valle que tengan conocimiento en energías renovables, -no solo fotovoltaica, también aéreo-generadores y otras de uso particular -, y técnicos de la O.R.V.E. Tierra Estella .

D. Luis Mª Aznarez Azpilicueta indica que conviene incluir los aéreo-generadores en la propuesta y que hay una persona en el concejo de Artaza con conocimientos sobre el tema.

Secretaría indica que la O.R.V.E. redacta las ordenanzas si la corporación tiene claro que quiere hacer.

Visto el intensivo uso de la sala de usos múltiples municipal ubicada en el edificio del Ayuntamiento, así como el proyecto de reforma de un espacio en la planta baja del colegio Público "Las Améscoas" para reuniones, conferencias, charlas, cursos etc...

Por unanimidad de los/as concejales7as presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Amescoa Baja 2022 , con efectos desde el día 1 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación, con el siguiente contenido:

A. MOTIVACION

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 132 la planificación normativa concretando:

"1.- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Así mismo el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, bajo "los principios de buena regulación contempla que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma".

B. OBJETIVOS

A través de la elaboración del Plan Normativo se pretende incrementar el valor de los Reglamentos y las Ordenanzas como instrumento de adecuación de esta Administración a los servicios al ciudadano.

Es por todo ello que se incrementará la participación, integrando en la elaboración de normativa a los ciudadanos, a través de consultas, la transparencia a través de la publicidad permanente en la web del Ayuntamiento y la sistematización, al recoger todas las actividades y servicios, en función de los distintos ámbitos de actuación.

C. **PROGRAMA.** Contenido:

1. Área de Gobierno y Administración.

- Elaboración de Reglamento Orgánico Municipal para regular el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento de Améscoa Baja, así como articular los derechos y deberes que la legislación atribuye a los Miembros de la Corporación y los derechos de información y participación de los vecinos y Entidades ciudadanas del Municipio.

- Elaboración de la Ordenanza de buen gobierno que regule la convivencia vecinal en aspectos que pueden generar dificultades entre los vecinos, tales como las normas básicas de convivencia, la atención y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con especial atención al ámbito educativo, la limpieza de los espacios públicos y el tratamiento de los residuos, entre otros.

2. Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Seguridad ciudadana

- Elaboración de Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de Edificios y del registro Municipal de Edificios sometidos a dicho informe, ya que dicho informe de evaluación de edificios se contempla en nuestro ordenamiento jurídico como un instrumento al servicio del cumplimiento de la obligación legal de conservación a que alude el artículo 87.1.b) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

- Elaboración de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de captación de energía solara fin de armonizar la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

3. Área de tráfico.

- Elaboración de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en el municipio de Améscoa Baja.

4.- Área de Cultura.

- Elaboración de la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Améscoa Baja, para la puesta en valor del uso de las dos lenguas propias de Navarra, que incluya subvenciones para estudios de euskera a los vecinos de los concejos del valle conforme a lo acordado en la sesión plenaria de 20 de septiembre de 2021.

- Elaboración de la Ordenanza reguladora de la cesión del uso de locales y espacios municipales a colectivos y asociaciones ciudadanas y similares a fin de regular las peticiones y condiciones de uso de los mismos establecer los criterios y el procedimiento general a seguir tanto en el caso de las cesiones destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias por parte entidades o personas, como en el de las cesiones de uso de locales municipales a las asociaciones que lo soliciten, así como proporcionar a las entidades sociales un espacio donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos, siempre con vocación de estabilidad y continuidad.

Segundo.- Dar publicidad al Plan Normativo 2022 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así, como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

8.- ACUERDO DEL PLENO SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENAZA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada en fecha 20 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente para la aprobación de la relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza para el aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, nº 233, de fecha 5 de octubre de 2021, sin que durante dicho plazo de exposición se haya presentado reclamación y/o sugerencia alguna.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Por unanimidad de los/as cargos presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar expresa y definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de pastos y hierbas en este municipio en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Ratificar la publicación dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal citada en el BON, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el art. 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

9.-PRORROGA CONVENIO ANUAL EGAPELUDOS-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Desde hace dos años, la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de Protección de los Animales de compañía en Navarra, establece una serie de obligaciones para los Ayuntamientos en este ámbito que antes no tenían.

Dada la dificultad de financiar un servicio de atención a los animales de compañía con recursos propios del Ayuntamiento, se optó por la firma de un Convenio con la Asociación Egapeludos de Estella-Lizarra, dedicada a trabajar por el bienestar de los animales de compañía, junto con otras Entidades Locales, para que sea dicha asociación la encargada de poner en marcha las obligaciones legales a este respecto: recogida y atención de animales abandonados, gestión de las colonias felinas y acciones formativas.

Dicho convenio se firmo en el mes de agosto de 2021 y hasta la fecha, la asociación se ha hecho cargo de 18 animales, con un resultado muy satisfactorio respecto a la colaboración entre la misma y este ayuntamiento.

Por unanimidad de los/as cargos presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación entre este Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales de Tierra Estella Egapeludos, conforme a la cláusula 22 del mismo, con el objeto de Cumplimiento del art. 22 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, referente a las competencias propias a en el municipio, para la creación y gestión de un servicio de recogida, atención a animales y gestión de colonias felinas, así como otros trabajos administrativos y documentales realizados para el Ayuntamiento en el ámbito de los animales de compañía, cuestiones de salud pública, control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos.

Segundo.- Inscribir la prórroga del convenio en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Acordar la retención de crédito en la aplicación presupuestaria a crear núm. 3110-4800000 Sanidad-Egapeludos-asistencia animales de compañía, por la cuantía de 1.802,50 euros con cargo al presupuesto 2022 una vez aprobado definitivamente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Protectora de Animales de Tierra Estella Egapeludos y proceder a la publicidad del mismo en los tablones de anuncios municipales y concejiles.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR D. MIGUEL BADOS AZPILICUETA, PARCELA 48, POLÍGONO 2, CONCEJO DE SAN MARTIN DE AMÉSCOA.

1.- Con fecha 18 de agosto de 2021, nº de registro 719, por D. Miguel Bados Azpilicueta, DNI nº 44640987B, actuando en nombre propio, presenta escrito por el cual aporta Estudio de Detalle para su tramitación suscrito por el arquitecto D. Ricardo Ros Zuasti en agosto de 2021 para intervenir en la C/ La Unión n 95, de la parcela 48 del polígono 2 del Concejo de San Martin de Améscoa, sito en esta localidad, consistente en modificación del fondo edificatorio y el número de edificaciones, sin variar ni el número máximo de viviendas ni la edificabilidad máxima.

2.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 99_2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle sometiéndose a información pública por un periodo de 20 días mediante publicación en el BON Nº 218 e 16 de septiembre de 2021. Sin embargo, no fue posible realizar todas las notificaciones preceptivas a los/as colindantes al encontrarse en paradero desconocido, por lo cual se procedió a la publicación en el tablón edictal único del B.O.E, publicándose el procedimiento en el número 278 de 20 de noviembre de 2021.

3.- Por otra parte, durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones lo cual queda certificado en el expediente. El estudio de detalle habrá de ser sometido a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TrLFOTU.

4.- Durante la tramitación de este expediente se han formulado los siguientes informes:
- Informe de los Servicios Técnicos municipales-O.R.V.E. Tierra -Estella de 31 de agosto de 2021, el cual considera que el contenido del documento presentado se ajusta a los requisitos del art. 63 del TrLFOTU y plantea una alternativa coherente con su entorno.
- Informes-propuesta de acuerdo de Secretaría sobre aprobación inicial y definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 48 del polígono 2 de San Martin de Améscoa, de fecha 3 de septiembre y 12 de noviembre de 2021.

Por lo cual el documento se somete ahora a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, se acuerda,

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. Ricardo Ros Zuasti en agosto de 2021 para intervenir en la C/ La Unión n 95, de la parcela 48 del polígono 2 del Concejo de San Martin de Améscoa, Améscoa Baja, promovido por D. Miguel Bados Azpilicueta, DNI nº 44640987B, consistente en la modificación del fondo edificatorio y el número de edificaciones, sin variar ni el número máximo de viviendas ni la edificabilidad máxima, con efectos a 22 de diciembre de 2021 si las interesadas notificadas a través del BOE, de no realizar las mismas alegaciones en dicho plazo.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y su normativa en el BON y enviar un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dentro de los diez días siguientes a su aprobación, junto con los informes técnicos emitidos para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Notifíquese el presente acto al promotor, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

11.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS ORDINARIOS A LOS CONCEJOS DEL VALLE.

El Ayuntamiento de Améscoa Baja recauda los ingresos del municipio concernientes al Impuesto de Circulación y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Sobre lo recaudado se descuentan los gastos vinculados a los mismos como los derivados del servicio de asistencia urbanística de la O.R.V.E., y otros gastos comunes que se comparten con
los concejos como seguros colectivos, etc... Se le indica que las partidas atribuidas por este concepto van en función de la disponibilidad presupuestaria que asigna el Ayuntamiento a cada uno de ellos para cada anualidad en arreglo a su cuenta interna, sin que exista un convenio regulador propio y vinculante que habría que respetar en todos sus términos. Se entiende que es una manera más equitativa de repartir los ingresos en función de las necesidades que se creen en cada concejo, no solamente a los que más generan.

Por otro lado, se intenta generar un fondo solidario que sirva para sacar adelante las inversiones aprobadas en los Planes de Infraestructuras Locales por su transcendencia en la prestación de servicios a los vecinos, tal y como se viene practicando desde hace varios años, conforme a la fórmula recogida en el quinto punto del orden del día de la sesión plenaria de fecha 19 de diciembre del 2.016.

Por un lado, al amparo del principio de apoyo económico a los Concejos del Valle se ha establecido una cuenta de repartimientos interna con los mismos al objeto de poder financiarles sus gastos ordinarios siempre que ostenten un saldo positivo en la misma por la recaudación de tales impuestos, exista disponibilidad presupuestaria y el Ayuntamiento determine su conveniencia en función de la carga o peso económico que están soportando para su normal funcionamiento.

Dada cuenta del saldo positivo que mantienen a su favor en la referida cuenta de repartimientos los concejos de Zudaire, Ecala, Barindano y Artaza y al objeto de financiar sus gastos ordinarios y la disponibilidad presupuestaria existente para dicho fin con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto "9420-46800 Transferencias Corrientes a los Concejos del Valle" del vigente presupuesto 2.021.

Por unanimidad de los 6 cargos presentes se acuerda,

1º.- Conceder, autorizar y disponer abonar a los Concejos de Zudaire, Ecala, Barindano y Artaza, una subvención total de 50.000,00 euros para la financiación de los gastos corrientes de sus respectivos presupuestos del año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto "9420-46800 Transferencias Corrientes a los Concejos del Valle" y con sujeción al siguiente reparto:

1.- Concejo de Barindano: 10.000,00 euros.
2.- concejo de Ecala: 5.000,00 euros.
3.- concejo de Artaza: 15.000,00 euros.
4.- Concejo de Zudaire: 20.000,00 euros.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los mencionados Concejos para su consideración y a los efectos oportunos.

12.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LOS CONCEJOS DEL VALLE EN EL EJERCICIO 2021

En el presente ejercicio, únicamente el Concejo de Zudaire ha presentado facturas de las obligaciones contraídas para gastos de inversión en 2021.

Considerando que su aportación previa al proceso de ejecución de diferentes obras, en especial la cubierta del frontón en la anualidad 2021 puede generar una tensión de tesorería no deseada en la administración o gestión económica del mismo, por lo que se considera oportuno financiar los gastos ocasionados inicialmente a expensas de la liquidación final de los trabajos realizados conforme a las certificaciones finales de obra y las facturas emitidas que se aporten para su justificación.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para tal fin en la aplicación presupuestaria de gasto "1532-76800 Subvención Inversiones Concejos" del vigente presupuesto 2021.

Por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, se acuerda,

1º.- Aprobar una transferencia de capital por el importe de 60.000 euros, justificados con las facturas aportadas, a favor del Concejo de Zudaire, autorizando y disponiendo abonar su importe con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto "1532-76800 Subvención Inversiones Concejos" sin perjuicio de la liquidación final que resulte de la aportación de las certificaciones finales de obra y las facturas emitidas que se aporten para su justificación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Concejos para su consideración y a los efectos oportunos.

13.- ACUERDO CESIÓN SALA DE USOS MÚLTIPLES A AEK.

Se presenta para su aprobación por el Pleno, de la cesión de sala de usos múltiples municipal a AEK (Alfabetatze Euskalduntze Koordinakundea) para la impartición de los cursos de euskera 2021-2022.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en su art. *104, indica que* "1. La adscripción de bienes a un determinado uso o servicio público se realizará por el pleno u órgano supremo de la entidad local y será precedida, en su caso, de su afectación al dominio público. Cuando ésta no fuere necesaria, puede el pleno delegar esta facultad en el Presidente o en la Junta de Gobierno Local.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 109, dice "2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

Por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, se acuerda,

Primero: Aprobar y autorizar la cesión gratuita del uso de la sala de usos múltiples ubicada en la planta baja del edificio del Ayuntamiento de Améscoa Baja a AEK, Euskaraz koop. para impartir el curso del euskaltegi desde el 4 de octubre de 2021 al 15 de junio de 2022, los lunes y miércoles de 18:30 a 21:00, en el ámbito municipal, debiendo cumplir la normativa de funcionamiento establecida para dicha sala y sin prejuicio de otras autorizaciones legalmente procedentes.

Segundo: La cesión podrá prorrogarse de mutuo acuerdo para lo cual se acuerda delegar en la Alcaldía/Presidencia a fin de que adopte las resoluciones procedentes.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a AEK para su consideración y a los efectos oportunos.

Cuarto.: Se acuerda asimismo delegar en la Alcaldía/Presidencia la adscripción de locales o espacios municipales a usos determinados.

14- DECLARACIÓN DE ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMÉSCOA BAJA A GESERLOCAL S.L.

Geserlocal S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra. En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuanta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad. En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021.

Visto lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre de 2021, atribuir a Geserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, que conforman la mayoría absoluta de la corporación, se acuerda:

1º. Declarar a Geserlocal, S.L como ente instrumental del Ayuntamiento de Améscoa Baja a efectos de los dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2º. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

3º. Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Geserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

15.- APROBACION DE CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA CON GESERLOCAL, S. L. PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA DE APREMIO, GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCION A LA NORMATIVA DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL , GESTIÓN DE LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES,(EJ. ANIMALES)

Todas las entidades que cumplan la condición de estar asociadas a la FNMC, así como los entes dependientes de las mismas (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.), podrán realizarle encargos de forma directa, sin necesidad de tramitar expediente de contratación pública alguno.

El importe económico de los encargos que se realicen a GESERLOCAL debe ajustarse a las tarifas acordadas por la Comisión Ejecutiva de la de la FNMC y serán objeto de revisión por la misma a los dos años de su aprobación.

El artículo 7.8 de la Ley Foral 19/1992 reguladora del IVA en su apartado C establece que "*No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*"

Por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, que conforman la mayoría absoluta de la corporación, se aprueba:

Primero.- Acordar encargar a GESERLOCAL, S.L. la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva en los términos contemplados en el Anexo II facilitado por la FNMC facultando a la Alcaldesa Presidenta para la formalización del encargo.

Segundo.- Acordar encargar a GESERLOCAL, S.L. la prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial en los términos términos contemplados en el Anexo II facilitado por la FNMC, facultando a la Alcaldesa Presidenta para la formalización del encargo.

Tercero.- Acordar encargar a GESERLOCAL, S.L. la prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a otras normativas, tramitados en el ejercicio de funciones de policía administrativa en los términos contemplados en el Anexo II facilitado por la FNMC, facultando a la Alcaldesa Presidenta para la formalización del encargo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, Geserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

16.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA ENTRE HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA Y LOS MUNICIPIOS DE NAVARRA.

Considerando que D. Antonio Luis Álvarez, liquidador del IIVTNU, para este Ayuntamiento, con origen en la encomienda de gestión de fecha 09-12-2009 ,notifico con fecha 18-10-2021, nº registro de entrada 880, la denuncia de dicha encomiendo a partir del 01-01-2021, comunicando que no gestionará los expedientes cuya cuota tributaria a ingresar sea inferior a 100 euros , al considerar que no se han cumplido las condiciones pactadas al haberse reducido los tipos y coeficientes aplicables al tributo.

Considerando que este ayuntamiento no cuenta con personal que tenga los conocimientos técnicos precisos para proceder a la liquidación de dicho impuesto.

Considerando que TRACASA, ente Instrumental del Gobierno de Navarra ha informado de que con fecha 26 de marzo de 2019 se firmó entre Hacienda Foral Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos un Convenio para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria. Mediante este Convenio, HFN puede prestar a los ayuntamientos interesados diferentes servicios, entre los que se encuentran las labores de apoyo técnico de carácter auxiliar y preparatorio para la gestión y liquidación de las plusvalías municipales, que consta de dos apartados fundamentales:

1.- Intercambio de información de cada Ayuntamiento con Hacienda (en ambos sentidos), al objeto de mejorar el control tributario y reducir el fraude fiscal y la economía sumergida.

2.- Aquellos ayuntamientos que se hayan adherido al punto primero, si quieren, HFN les puede prestar una serie de servicios que fundamentalmente son: Mantenimiento de Catastro, Ponencias de Valoración y Gestión de Impuestos (IAE, ICIO, Tasa 1,5% y Liquidación de Plusvalías). Estos servicios, Hacienda nos los encarga a Tracasa Instrumental en nuestra condición de Ente Instrumental del Gobierno de Navarra.

Tracasa Instrumental, bajo las condiciones del Convenio referido, puede prestar entre otros servicios la asistencia técnica necesaria para la gestión y liquidación de las plusvalías generadas en el Ayuntamiento. A tal efecto, sus servicios son realizados y adaptados a medida de las necesidades específicas de cada municipio. Los servicios prestados son facturados por HFN y, por lo tanto, no devengan IVA. Respecto al coste del servicio, va en función del tiempo empleado en resolver cada expediente, por hora trabajada.

Por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, que conforman la mayoría absoluta de la corporación, se aprueba:

Primero.- Acordar solicitar la adhesión al Convenio Marco de intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra en cuanto a intercambio de información con trascendencia tributaria, facultando a la Alcaldesa Presidenta para la formalización de cuantos actos sean precisos para ello.

Segundo.- Acordar solicitar, en lo referente a la estipulación segunda del referido convenio, la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra, facultando a la Alcaldesa Presidenta para la formalización de cuantos actos sean precisos para ello.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, TRACASA y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

17.- ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA COMARCA DE TIERA ESTELLA , 2023-2027 QUE SERÁ REDACTADA EN 2022 Y GESTIONADA DURANTE DICHO PERIODO 2023-2027 POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN TEDER, EN EL MARCO DEL OBJETIVO

ESPECÍFICO 8 "PROMOVER EL EMPLEO, EL CRECIMIETO, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO LOCAL EN LAS ZONAS RURALES INCLUYENDO LA BIOECONOMÍA Y LA SILVICULTURA SOSENIBLE" DENTRO DE LA MEDIDA DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (LEADER) DELPLAN ESTRATEGICO DE LA PAC (PEPAC) NAVARRA EN EL PERIODO 2023-2027.

Desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se inicia el proceso para seleccionar a los Grupos de Acción Local que van a gestionar la medida de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo durante el período 2023-2027. TEDER, que ha venido gestionando esta medida, que antes se denominaba LEADER, de forma ininterrumpida desde 1996, va a solicitar de nuevo ser uno de los Grupos de Acción Local para este nuevo período. Para ello, es preciso justificar el ámbito geográfico, a través de las adhesiones de los ayuntamientos a la estrategia de desarrollo local participativo de TEDER, que se elaborará durante 2022.

Por unanimidad de los 6 cargos municipales presentes, que conforman la mayoría absoluta de la corporación, se aprueba:

PRIMERO: Acordar suscribir la adhesión a la estrategia de desarrollo local participativo de TEDER, que se elaborará durante 2022.
Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tierra Estella , 2023-2027 que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023-2027 por el grupo de acción local Asociación TEDER, con NIF G31590219 , en el marco del Objetivo Específico 8 "promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible" dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.
SEGUNDO: Que los miembros de la corporación son conocedores de la buena labor realizada por el grupo de acción local en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.
TERCERO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar con el grupo de acción local Asociación TEDER en las labores preparatorias de la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Tierra Estella para el periodo 2023-2027".
CUARTO: Que el Ayuntamiento se compromete al pago de la cuota que fije el Comité Ejecutivo u órgano equivalente del grupo de acción local a los efectos de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.
QUINTO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo de su territorio.
SEXTO: Que Faculta a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el grupo de acción local Asociación TEDER, cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

18.-INMATRICULACIONES PLATAFORMA DE DEFENSA DEL PATRIMONIO NAVARRO. DEBATE SOBRE ADHESION Y SOLICITUD DE APORTACIÓN.

La Disposición adicional decimoséptima de la Ley Foral 4/2019, de reforma de la administración local de Navarra que establece que "En desarrollo de lo establecido en el apartado 1 del artículo 110 de la presente ley foral, las entidades locales de Navarra deben procurar la recuperación del patrimonio inmatriculado al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria".

La Plataforma de Defensa del Patrimonio de Navarra tiene como objeto la defensa del Patrimonio Histórico de Navarra y su recuperación en el ámbito cultural, en especial de los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica desde 1946 a 2015. Además realiza actividades como conferencias, encuentros, publicaciones y jornadas.

La recuperación es larga y tiene unos costos, por ello la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro, solicita al Ayuntamiento, que realice antes de finalizar el presente ejercicio una aportación de 200 euros. En un informe de 10/11/2008 que consta en sus archivos figura el Ayuntamiento de Amescoa Baja como uno de los adheridos a la Plataforma.

La Alcaldesa opina que cada concejo puede adherirse y hacer la aportación.

Dª. Laura Irigoyen Azpilicueta indica que tras la disolución del concejo de Gollano pasa la gestión al ayuntamiento y ahora tiene que reclamar esas propiedades.

Por unanimidad de los 6 concejales/as presentes se acuerda:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Améscoa Baja a la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro.

2º.- La aprobación del pago de la cuota de aportación de 200 €.

3º.- El apoyo a los concejos del valle de Améscoa Baja en las acciones de recuperación del patrimonio inmatriculado por la diócesis de Pamplona.

4º.- Notificar a la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro el presente acuerdo a efectos oportunos.

19.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Resolución 111/2021.- Denegar gasto estudio psicosocial.

Resolución 112/2021.- Autorización contrato obras 1/2021 mejoras infraestr. Viales.

Resolución 113/2021.- Alta em el padrón por cambio de residencia A.V.E.

Resolución 114/2021.- Licencia obras 33/2021 A.O.A.

Resolución 115/2021.- Licencia 1ª utilización 3/2021 L.C.L.

Resolución 116/2021.- Licencia obras 34/2021 M.P.L.

Resolución 117/2021.- Alta en el padrón por cambio de residencia M.G.G.

Resolución 118/2021.-Concesion leña de hogar A.L.C.

Resolución 119/2021.- Licencia obras 35/2021 A.A.A.

Resolución 120/2021.- Autorización obras 34/2021 J.A.G.

Resolución 121/2021.-Alta en el padrón por cambio de residencia J.M.M.I.

Resolución 122/2021.- No procede tram., pendiente actividad sostenible, piscifactoría.

Resolución 123/2021.-Comunicación reparaciones canal Electra Irun Endara.

Resolución 124/2021.- Licencia segregación 4/2021 Pol 4 Par 114. Concejo de Artaza.

Resolución 126/2021.-Bajas caducidad de habitantes

Resolución 127/2021.- Alta padrón por cambio de residencia P.A

Resolución 128/2021.- Alta padrón por cambio de residencia A.M.O.

Resolución 129/2021.-Acuerdo presentación ayuda sala usos multiples.

Resolución 130/2021.-Autorizacion obras 35/2021 M.L.B.

Resolución 131/2021.- Autorización obras 36/2021 A.M.B.

Resolución 132/2021.- Prohibición aparcar paso cebra hostal Ibaisek.

Resolución 133/2021.- Alta padrón por cambio de residencia O.A.

Resolución 134/2021.-Aprobación propuesta facturas noviembre.

Resolución 135/2021.- Alta padrón por cambio de residencia M.A.G.

Resolución 136/2021.-Licencia obra 36/2021 L.A.R.

Decreto 22/2021.- Baja pareja estable C.Z y M.G.S.

Decreto 23/2021.- Rectificación aritmética decreto 15/2021.

Decreto 24/2021.- Aprob.alta nueva aplicación presupuestaria. Precio público-Ludoteca.

Decreto 25/2021.- Prorroga contrato de limpieza edificios municipales

Decreto 25 bis/2021.- Rolde contribución rustica y urbana 2021..

Decreto 26/2021.- Aprobación padrón tasa por consumo de agua.

Decreto 27/2021.- Incoación expediente sancionador 2/2021.Trafico.

Decreto 28/2021.- Incoación expediente sancionador 3/2021.Trafico.

Decreto 29/2021.- Incoación expediente sancionador 4/2021.Trafico.

Decreto 30/2021.- Incoación expediente sancionador 5/2021.Trafico.

Decreto 31/2021.- Abono adjudicación coto.

D. Luis María Aznarez Azpilicueta pregunta por el Decreto 25/2021, la Alcaldesa explica que se presento una sola persona a la convocatoria para adjudicar los servicios de limpieza municipales, a la cual se ha prorrogado el contrato y que cuando acaben las obras del colegio habrá cambios, nueva convocatoria.
El concejal pregunta también por los empleados de servicios múltiples, la Alcaldesa informa de las dos convocatorias que hubo por la baja médica de los empleados contratados en la primera convocatoria.

Los cargos municipales presentes se dan por enterados.

20.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean.

No habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 20 horas y 26 minutos, se da por terminada la sesión, en Zudaire, Améscoa Baja a 20 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA.- Estibaliz Erdocia Ormazabal.

72682039S ESTIBALIZ ERDOCIA (R: P3101300F)
Firmado digitalmente por 72682039S ESTIBALIZ ERDOCIA (R: P3101300F)
Fecha: 2022.01.13 09:14:04 +01'00'

LA SECRETARIA.- Silvia Encina Oyón

72575261A SILVIA ENCINA (R: P3101300F)